

Acuerdo mediante el cual se designa a la persona consejera electoral que presidirá la Comisión Temporal de Grupos de Atención Prioritaria del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato durante el periodo comprendido del seis de febrero de dos mil veintiséis al cinco de febrero de dos mil veintisiete.

ANTECEDENTES

Designación de consejeras y consejero electoral

I. Mediante acuerdo INE/CG293/2020, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ designó –entre otras personas de distintos organismos públicos electorales locales– a Nora Maricela García Huitrón, María Concepción Esther Aboites Sámano y Luis Gabriel Mota, como consejeras y consejero electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato², por un periodo de 7 años.

Designación de consejeros electorales

II. En la sesión extraordinaria del treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, se dio cuenta al *Consejo General*, de la circular número INE/STCVOPL/13/2024 del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por el secretario técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del *INE*; mediante la cual informa que, en la sesión ordinaria de esa misma fecha, el Consejo General del referido Instituto Electoral aprobó el acuerdo INE/CG2243/2024, mediante el cual se designó –entre otras personas de distintos organismos públicos electorales locales– a los consejeros electorales Eduardo Joaquín del Arco Borja, Gustavo Hernández Martínez y Martín García Flores.

Medio de impugnación contra el acuerdo INE/CG2243/2024

III. El tres de octubre de dos mil veinticuatro, fue impugnado el acuerdo INE/CG2243/2024, mediante el juicio para la protección de los derechos políticos de la ciudadanía registrado con el expediente SUP-JDC 1012/2024.

Designación de consejería electoral

IV. El veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió por correo electrónico la circular número INE/STCVOPL/207/2024 de misma fecha, signada por el secretario técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del *INE*, mediante la cual comunica que, en la sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de noviembre de esa anualidad, el Consejo General de ese Instituto Electoral, emitió el

¹ En adelante, *INE*.

² En lo subsecuente, *Consejo General*.

acuerdo INE/CG2374/2024 por el que se aprobó la modificación del acuerdo INE/CG2243/2024 respecto de la designación de una consejería electoral de este organismo público local, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1012/2024.

En ese sentido, se aprobó la designación de Blanca Marcela Aboytes Vega como consejera electoral de este Instituto Electoral y se ratificó la vigencia de las designaciones de Eduardo Joaquín del Arco Borja y Gustavo Hernández Martínez.

***Creación e integración de la Comisión
Temporal de Grupos de Atención Prioritaria***

V. En la sesión extraordinaria efectuada el seis de febrero de dos mil veinticinco, el *Consejo General* emitió el acuerdo CGIEEG/009/2025, mediante el cual se creó la Comisión Temporal de Grupos de Atención Prioritaria³, quedando integrada de la siguiente manera:

María Concepción Esther Aboites Sámano	Presidenta
Gustavo Hernández Martínez	Integrante
Luis Gabriel Mota	Integrante
Coordinación de grupos de atención prioritaria	Secretaría Técnica
Representaciones de los partidos políticos	Participantes

Asimismo, se señaló que la consejera electoral María Concepción Esther Aboites Sámano duraría en su encargo como presidenta de la *Comisión*, durante el periodo comprendido del seis de febrero de dos mil veinticinco al cinco de febrero de dos mil veintiséis.

Instalación de la Comisión

VI. El doce de febrero de dos mil veinticinco se realizó la sesión de instalación de la *Comisión*.

CONSIDERANDO

Comisiones del Instituto

1. El artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato⁴, en relación con el artículo 48 del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, establecen que existen cuatro tipos de comisiones: las permanentes -

³En adelante, *Comisión*.
⁴ Referida como *Ley electoral local* en este documento.

establecidas en la ley-; las temporales -creadas para un objeto y periodo específico-; las especiales -previstas en la ley o creadas por el Consejo General para tratar un asunto único y determinado-; y la fusionada -conformada para cada proceso electoral por las comisiones de Cultura Política y Electoral y de Organización Electoral-.

Integración de las comisiones

2. El artículo 90 de la *Ley electoral local*, en relación con los artículos 15, 17, 18 y 19 del Reglamento de Comisiones del *Consejo General*, establecen que las comisiones se integrarán por tres consejeras y consejeros electorales con voz y voto, de entre quienes se elegirá la presidencia; así como por representaciones de los partidos políticos⁵ y una Secretaría Técnica a cargo de la persona titular de la dirección ejecutiva o unidad técnica correspondiente, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Atribución para integrar Comisiones Temporales

3. El artículo 91 de la *Ley electoral local* y 48, fracción II, del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, establecen que el *Consejo General* integrará las comisiones temporales que considere para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una consejería electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 92, fracción XXXI, de la *ley electoral local*, corresponde a este Consejo General integrar las comisiones que considere para el desempeño de sus atribuciones con el número de miembros que para tal caso acuerde, presididas siempre por una consejera o un consejero electoral.

Rotación de la presidencia

4. El artículo 22 del Reglamento de Comisiones del *Consejo General* dispone que, en todas las comisiones, el periodo de la presidencia durará un año, contado a partir de la designación. Por su parte, el artículo 23 del ordenamiento invocado prevé que, a la conclusión de dicho periodo, las y los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo a la persona consejera electoral que asumirá las funciones de la presidencia, respetando las reglas de rotación entre sus integrantes.

Designación de la presidencia de la Comisión

6. Toda vez que, el cinco de febrero de dos mil veintiséis, la consejera electoral María Concepción Esther Aboites Sámano, concluye su encargo como presidenta de la *Comisión*, en términos de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Reglamento de Comisiones del *Consejo General*, las personas integrantes de la *Comisión*, de común

⁵ Excepto en las Comisiones de Quejas y Denuncias; de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral; de Fiscalización; y de Participación Ciudadana.

acuerdo, designan al consejero electoral Luis Gabriel Mota para que asuma las funciones de la presidencia para el periodo comprendido del seis de febrero de dos mil veintiséis al cinco de febrero de dos mil veintisiete.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la *Ley electoral local*; 62, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; 22 y 23 del Reglamento de Comisiones del *Consejo General*, se somete a la consideración de la *Comisión*, el siguiente:

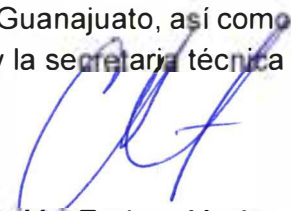
ACUERDO

PRIMERO. Se designa al consejero electoral Luis Gabriel Mota como presidente de la *Comisión*, para el periodo comprendido del seis de febrero de dos mil veintiséis al cinco de febrero de dos mil veintisiete.

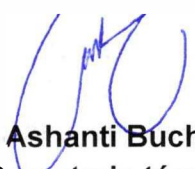
SEGUNDO. Se instruye a la secretaria técnica de la *Comisión* remitir copia certificada del presente acuerdo a la presidencia del *Consejo General*.

TERCERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de sesiones de órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se instruye a la secretaria técnica de la *Comisión* que remita este acuerdo, vía correo electrónico, a la Unidad de Transparencia para su publicación en la página electrónica de este Instituto Electoral.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 6, fracción IX, 14, fracción VIII, y fracción X artículo 16, del Reglamento de sesiones de órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo CGIEEG/009/2025, firman este acuerdo la presidenta y la secretaria técnica de la *Comisión*.



María Concepción Esther Aboites Sámano
Consejera presidenta



Evelyn Ashanti Bucheli Cervantes
Secretaria técnica